



Diputada María Luisa Matus Fuentes

"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 10 de agosto de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

947-490 LXIII

La que suscribe, **Diputada María Luisa Matus Fuentes**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito presentar a su consideración, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y se adiciona la fracción IV, al artículo 2 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente;

Exposición de Motivos:

Diversos autores e investigadores han caracterizado al Estado de Oaxaca como parte de las regiones de México con mayores problemas económicos, sociales y de transporte, por mencionar algunos; es una entidad donde se ha forjado una lucha social que ha conllevado a cierres y bloques de carreteras.

El concepto de "movilidad urbana", a diferencia de la noción de "transporte urbano", no se centra meramente en el sistema vial o de tránsito, de modo tal que el principal interés no recae en las unidades vehiculares y los conductores, sino que vincula estos aspectos propios del tránsito vehicular con la dinámica



Diputada María Luisa Matus Fuentes

"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



propriadamente ciudadana de constante movilidad, en la que el ser humano y en particular el peatón es el verdadero protagonista a través de sus interacciones.

El crecimiento urbano es un fenómeno característico de la época actual, cuyos orígenes hay que ubicarlos en la estructura misma de la sociedad y en su evolución histórica. El crecimiento acelerado, en espacio y población, trae como consecuencia la necesidad de satisfacer una demanda adicional de bienes y servicios, por lo que se deben de reforzar políticas de servicios sociales como agua, drenaje, energía, transporte, educación, salud, vivienda, entre otras.

La movilidad resulta imprescindible para que las personas puedan acceder a los bienes y servicios básicos que son indispensables para tener una vida digna. Desde esta perspectiva, se aprecia la cercana relación que guarda con el ejercicio de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, en tanto que las distancias y exigencias de movimiento se hacen evidentes y necesarias para su realización.

Existe la necesidad de implementar nuevas políticas de transporte enfocadas a garantizar el derecho a una movilidad sustentable, eficiente y segura. Por lo que considero de vital importancia empezar estableciendo dicho derecho en nuestro sistema normativo Estatal, así como ya se ha hecho en otras entidades federativas.

Dada la necesidad de implementar tanto políticas de transporte como de tránsito para generar un concepto más amplio el cual engloba ambas, se propone crear políticas de movilidad que tendrán como objetivo que las actuaciones de las administraciones estén enfocadas a facilitar el acceso de los ciudadanos al trabajo, al estudio y a los servicios mediante diversos modos de transporte como a pie, en bicicleta, en vehículos ecológicos y en transporte público.

En todas las sociedades, la movilidad tiene un papel vital debido a que permite la comunicación, integra los espacios y las actividades, e induce o guía las inversiones y el desarrollo urbano.



Diputada María Luisa Matus Fuentes

"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



En este sentido, cuando la movilidad de la población se dificulta, por los bloqueos o accidentes de tránsito, la ciudad entera se ve afectada en su funcionamiento, productividad y en la calidad de vida de sus habitantes; por tanto, se puede afirmar que ella refleja las condiciones socioeconómicas y políticas de vida en las grandes aglomeraciones.

La equidad, la reducción de la congestión y el respeto al medio ambiente han generado este tipo de políticas que intentan conjugar la máxima libertad de acceso con la estabilización o reducción del consumo de combustibles.

De lo anterior, la importancia de que la movilidad sea sustentable, como una alternativa al desarrollo socioeconómico tradicional, causante de graves daños ambientales al planeta; ya que la sustentabilidad tiene como uno de sus objetivos principales, promover alternativas de producción en las comunidades que garanticen su sustento económico y que protejan su capital natural.

Aunado a lo anterior, también surge la necesidad de que sea una movilidad eficiente la cual nos traerá la capacidad de disponer de medios de transporte con el mínimo de recursos posibles, teniendo como impacto la reducción de las emisiones de CO2 en nuestros desplazamientos y ayudando así al combate contra el cambio climático.

Por lo que, la necesidad de contar con el derecho a la movilidad es de índole esencial e inevitable que repercute directamente en la calidad de vida de las personas. Así, reconocer, ejercer y proteger este derecho expone la intención de satisfacer una serie de necesidades que, se consideran ineludibles para el desarrollo de una vida digna.

Por consiguiente, propongo a esta soberanía se adicione un segundo párrafo al artículo 1 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y se adicione la fracción IV, al artículo 2 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, a fin de garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una movilidad sustentable eficiente y segura.



Diputada María Luisa Matus Fuentes

"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo del artículo 1 de la ley de transporte del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.-...

La planeación, ejercicio y supervisión de la función pública de tránsito, son actividades de interés público prioritarias las cuales deberán garantizar el derecho de cada persona a disfrutar de una movilidad sustentable, eficiente y segura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o.-...

I.- al III.-...

IV.- Garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una movilidad sustentable eficiente y segura.



Diputada María Luisa Matus Fuentes

"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.
 EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXII LEGISLATURA
 DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
 DISTRITO XXIII
 JUXTÁN DE ZARAGOZA